

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada Libre a las 16 horas del día 2 de Agosto de 1997 en los alrededores de la Cooperativa Agraria «Coadena», en el margen del Río Jerte, término municipal de Navaconejo (Cáceres) Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura de SANCION LEVE, pudiendo ser sancionados con multa De hasta 100.000 pts.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del Art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a David Fernández Blanco.

Caceres, 23/09/97.—EL INSTRUCTOR.- Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque. Cáceres, 1 de octubre de 1997 El INSTRUCTOR, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 2 de octubre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Antonio Moreno García.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0258-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 07/08/97.

Denunciado: Don/Doña Antonio Moreno García.

Ultimo domicilio conocido: C/ Pablo Iglesias n.º 20, Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: 0258-CC/97.

Hechos: Practicar Acampada Libre a las 23,57 horas del día 25 de julio de 1997 en el paraje conocido como «Los Silos», en la margen izquierda del río Jerte, en el término municipal de Casas del Castañar (Cáceres).

Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Organo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 2 de octubre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

ANUNCIO de 7 de octubre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Oscar Raúl Aceituno Martín, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0278-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador n.º 0278-CC/97, seguido frente

Oscar Raúl Aceituno Martín, con N.I.F. n.º 76117622-L por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada Libre a las 22,45 horas del día 01-08-97 en el paraje conocido como «Los Alisos-Garganta Gualtaminos», en el Municipio de Villanueva de la Vera (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/97, de Turismo de Extremadura de SANCION LEVE, pudiendo ser sancionados con multa De hasta 100.000 pts.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del Art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a Oscar Raúl Aceituno Martín.

Caceres, 1/10/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque. Cáceres, 7 de octubre de 1997.— EL INSTRUCTOR, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 7 de octubre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra María del Pilar Aceituno Martín, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0279-CC/97, que se especifica en el

Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador n.º 0279-CC/97, seguido frente a María del Pilar Aceituno Martín, con N.I.F. n.º 76117621-H por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada Libre a las 22,45 horas del día 1 de Agosto de 1997 en el paraje conocido como «Los Alisos-Garganta Gualtaminos», en el Municipio de Villanueva de la Vera.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/97, de Turismo de Extremadura de SANCION LEVE, pudiendo ser sancionados con multa De hasta 100.000 pts.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del Art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a María del Pilar Aceituno Martín.

Caceres, 1/10/97.—EL INSTRUCTOR.— Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque. Cáceres, 7 de octubre de 1997 EL INSTRUCTOR, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.
